

Santiago, 1 de febrero de 2013

Señor
Fernando Coloma
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración,

Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A. ("Assurant Seguros"), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, por medio de la presente y en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad y de sus negocios, comunica lo siguiente:

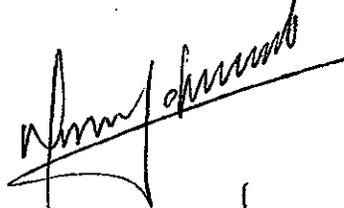
Con fecha 30 de enero de 2013 el Directorio de la Sociedad acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar como política general de habitualidad, conforme lo autoriza la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, la realización por parte de la Sociedad de las operaciones que a continuación se indican, las que deberán ser consideradas como operaciones ordinarias del giro de la Sociedad y, en tal calidad, podrán ejecutarse sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del artículo 147 de la Ley 18.046, previa autorización del Directorio, en tanto éstas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten, en precio términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación:

- a) Las operaciones que la Assurant Seguros realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y de las actividades complementarias autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros y que sean necesarias para el normal desarrollo de Assurant Seguros;
- b) La celebración de todo tipo de contratos de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas, de pérdidas o deterioros en las cosas o el patrimonio; así como también asegurar y reasegurar con entidades nacionales o extranjeras, con la intermediación o no de corredores de seguros y reaseguros; y, efectuar cualquier otra actividad que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice o haya autorizado o declare acordes o complementarias al giro propio de las compañías de seguros generales;
- c) La contratación de servicios de liquidación de siniestros, intermediación de seguros y de evaluación de bienes;
- d) La contratación y prestación de servicios o asesorías en materias económicas, comerciales, publicitarias, de marketing, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, de administración de cartera y de gerenciamiento, a las sociedades pertenecientes a Assurant Inc. dentro del giro de la Sociedad;
- e) La contratación de otros servicios tales como, de call center, reparaciones, bodegaje, etc. y otros similares, que sean necesarios para desarrollar el giro social;



- f) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y la compra o venta de los mismos; la celebración de contratos crédito, de cuenta corriente y de licencias de software y de marcas;
- g) La realización de toda clase de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones;
- h) La realización de toda clase de operaciones financieras, de compra y venta, de importación o exportación y de cambios internacionales, de cobranza y de custodia de valores u otros similares.

Saluda muy atentamente a Ud.,



Mariano Lopardo
Director

Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A.

